



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.08.2024 12:53:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Agosto del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000306-2024-OGA-SG/MC**

**VISTO:** el Informe Técnico N.º 0030-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N.º 001075-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó la baja física y contable por la causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios y en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, entre ellos, un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019, acontecido en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura;

Que, a través del artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.08.2024 12:37:39 -05:00Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.08.2024 12:10:56 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2LGMY61



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, asimismo, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. Asimismo, en su numeral 17.2 señala que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, a la fecha del siniestro (sustracción) de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019 de propiedad del Ministerio de Cultura se encontraba asegurado con la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 17236342, con vigencia del 28/04/2023 al 27/04/2024, emitida por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, mediante liquidación de Siniestro N° 16304713 determinó el monto total indemnizable, a fin de cumplir con la indemnización o reposición de otro bien de iguales, similares o mejores características a favor del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.º 001075-2024-OAB-OGA-SG/MC, remitió el Informe Técnico N.º 0030 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la aprobación del acto de reposición de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex 32x, serie 7Q2002627, en estado nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), restituida por la empresa aseguradora Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, vigente a la fecha del siniestro e informa que el equipo fue entregado y recibido físicamente en el Almacén Central del Ministerio de Cultura, según consta en la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239, de fecha 31 de julio de 2024 y formalizado con Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024, recomendando se disponga el alta del bien mueble restituido en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja física y contable mediante Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituido por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la reposición de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS siniestrado (sustraído), ocurrido en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios y dado de baja mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

| N° | Nombre del bien restituído      | Marca  | Modelo    | Serie     | Color | Est.  | Valor (S/) | Causal de alta |
|----|---------------------------------|--------|-----------|-----------|-------|-------|------------|----------------|
| 1  | Equipo de Posicionamiento - GPS | Garmin | Etrex 32X | 7Q2002627 | Gris  | Nuevo | 1,528.08   | Reposición     |

**ARTÍCULO 2°.- DAR DE ALTA** el bien mueble patrimonial restituido que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.08.2024 18:20:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Agosto del 2024

## INFORME TECNICO N° 000030-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**Para** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Reposición y alta de un (01) Equipo de Posicionamiento – GPS nuevo de mejores características, restituido por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído) en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios y dado de baja física mediante Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024.

### I. BASE LEGAL. -

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.4. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- 1.5. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó la baja física y contable por la causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios y en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, entre ellos, un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019, acontecido en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura.
- 2.2. Con Carta Orden de Compra N° G SIN-6897-2024, de fecha 15 de julio de 2024, la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., emitida a favor de la empresa Survey Rental & Sales SAC, solicitó la entrega de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS a favor del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Mediante la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239, de fecha 31 de julio de 2024, emitida por la empresa Survey Rental & Sales SAC.
- 2.4. A través del Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 31 de julio de 2024, fue formalizado la recepción física de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

08/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, vigente a la fecha del siniestro, y recibido físicamente en el Almacén Central, según consta en Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239, de fecha 31 de julio de 2024, emitida por la empresa Survey Rental & Sales SAC.

### III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

- 3.1. Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024
- 3.2. Carta Orden de Compra N° GSIN-6897-2024, de fecha 15 de julio de 2024
- 3.3. Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239, de fecha 31 de julio de 2024
- 3.4. Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 31 de julio de 2024
- 3.5. Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, con vigencia del 28.04.2023 al 27.04.2024

### IV. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA EL ACTO DE REPOSICIÓN. -

| N° | Nombre del bien restituido    | Marca  | Modelo    | Serie     | Color | Est.  | Valor (S/) | Causal de alta |
|----|-------------------------------|--------|-----------|-----------|-------|-------|------------|----------------|
| 1  | Equipo de Posicionamiento GPS | Garmin | Etrex 32X | 7Q2002627 | Gris  | Nuevo | 1,528.08   | Reposición     |

### V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 5.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y III del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la aprobación del acto de reposición de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex 32x, serie 7Q2002627, en estado nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, vigente a la fecha del siniestro, cuyo equipo fue entregado y recibido físicamente en el Almacén Central, según consta en la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024, en reemplazo del equipo sustraído, por lo que debe ser incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja física mediante Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024.
- 5.2. El artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 5.3. Mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

entidades del Sector Público.

- 5.4. A través del Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.5. Asimismo, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 5.6. El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.7. El numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 5.8. El numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.
- 5.9. De igual forma, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 5.10. El artículo 15° de la referida Directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.

- 5.11. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. Asimismo, en su numeral 17.2 señala que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA.
- 5.12. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituído por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024.

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### 7.1. Conclusiones. -

- 7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral II y III del presente informe técnico, la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, ha cumplido con restituir de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS en estado nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, vigente a la fecha del siniestro, según consta en la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024, por lo que es procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

### 7.2. Recomendaciones. -

- 7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la reposición de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS en estado nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), según lo descrito en el numeral IV del presente Informe Técnico, en la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0001239 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 31 de julio de 2024, restituído por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo sustraído y dado de baja, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

7.2.2. En tal sentido, el presente Informe Técnico, de considerarlo conveniente deberá ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la reposición del bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.08.2024 19:43:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Agosto del 2024

**INFORME N° 001075-2024-OAB-OGA-SG/MC**

**A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
Directora de la Oficina General de Administración

**De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la reposición y alta de un (01) Equipo de Posicionamiento – GPS nuevo de mejores características, restituido por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído) en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios y dado de baja con Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024.

**Referencia :** Informe Técnico N° 000030-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, el responsable de la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la reposición y alta de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex 32x, serie 7Q2002627, en estado nuevo de mejores características, valorizado en S/ 1,528.08 (Mil quinientos veinte y ocho con 08/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguros Multirriesgo N° 17236342, vigente a la fecha del siniestro, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído) en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios y dado de baja con Resolución Directoral N° 0116-2024-OGA-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2024.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de la reposición y alta del bien mueble patrimonial, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmv  
cc.: cc.: